

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:
"REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MUTILACIÓN DEL GANADO ECOLÓGICO"

1. OBJETO

La presente Instrucción Técnica IT20.ITA.R00 tiene por objeto establecer el procedimiento y los modelos para la **solicitud de la excepción al método de producción ecológica: "Realización de operaciones de mutilación del ganado ecológico"** por parte de un operador a través de la Autoridad/Organismos de Control, la evaluación y emisión de informe favorable/desfavorable por parte de estos últimos y su autorización si procede por parte de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario como Autoridad Competente.

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación al Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) como Autoridad de control, a los Organismos de control autorizados en los que se haya delegado tareas para realizar el control y certificación de la Agricultura Ecológica en Castilla y León, así como a los operadores.

3. DESARROLLO

3.1 ANTECEDENTES

Según el artículo 18 del Reglamento (CE) 889/2008 se establece que en la agricultura ecológica no podrán efectuarse de manera rutinaria operaciones como la colocación de gomas en el rabo de las ovejas, el corte del rabo, el recorte de dientes o del pico y el descuerne. Sin embargo LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ AUTORIZAR algunas de estas operaciones, caso por caso, por motivos de seguridad o si están destinadas a mejorar la salud, el bienestar o la higiene del ganado, y podrá por tanto autorizar las siguientes prácticas:

- La colocación de gomas en el rabo de las ovejas.
- El corte del rabo.
- El recorte de los dientes o del pico.
- El descuerne.

Los operadores deberán reducir al mínimo el sufrimiento de los animales mediante la aplicación de una anestesia o analgesia adecuada y garantizar que la ejecución de la operación sea realizada únicamente por personal cualificado y a la edad adecuada.

3.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

3.2.1 SOLICITUD DE LA EXCEPCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR

El operador inscrito en la Autoridad/Organismo de Control que, por alguno de los motivos mencionados anteriormente, necesite realizar las siguientes operaciones de mutilación en su ganado ecológico:

- a) colocación de gomas en el rabo de las ovejas;
- b) corte del rabo;
- c) recorte de los dientes;
- d) recorte del pico;
- e) descuerne.

deberá presentar, ante su Autoridad/Organismo de Control, una solicitud según el modelo de formato IT20.ITA.A01., cumplimentando el apartado A) del mismo y acreditar:

- Motivo por el que va a realizar la mutilación (seguridad, para mejorar la salud, el bienestar o la higiene del ganado.)
- Cualificación del personal que va a realizar la mutilación.
- Número de animales a los que se les va a realizar la mutilación.
- Edad de los animales y porque es la más adecuada para realizar esta mutilación.



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:
"REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MUTILACIÓN DEL GANADO ECOLÓGICO"

- Sistema que va a utilizar para reducir al mínimo el sufrimiento del animal

3.2.2. INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL

La Autoridad/Organismo de Control revisará la solicitud y la documentación adjunta al objeto de verificar si se cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 889/2008 y cumplimentará el espacio reservado para ello en el formato de solicitud IT20.ITA.A01., apartado B), indicando si informa FAVORABLE o DESFAVORABLEMENTE una vez examinadas tanto las condiciones de la mutilación, si el personal es adecuado para realizarlo y el sistema por el que se realizará. A continuación, remitirá la solicitud y la documentación anexa al ITACyL.

3.2.3. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

A la vista de la solicitud y de la documentación anexa, así como del informe emitido por la/el Autoridad/Organismo de control, la Dirección General del ITACYL emitirá una Resolución por la que AUTORICE o DENIEGUE la operación de mutilación para el caso específico solicitado, y, en caso de autorizarse, las condiciones en las que debe realizarse. Esta resolución se enviará a la persona interesada, así como una copia a la Autoridad/Organismo de Control para su conocimiento.

3.2.4 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El solicitante, por tanto, deberá tener en cuenta que este procedimiento puede conllevar una cierta demora, por lo que deberá realizar su solicitud con suficiente antelación.

4.- REGISTROS

- Formato para la tramitación de la excepción al método de producción ecológica: realización de operaciones de mutilación del ganado ecológico (IT20.ITA.A01.):
Apartado A) SOLICITUD PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE MUTILACIÓN
Apartado B) INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD/ORGANISMO DE CONTROL

5.- REFERENCIAS

- R (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092.
- R (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 834/2007 del Consejo, sobre producción ecológica, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- R (CE) nº 392/2013 de la Comisión, de 29 de abril de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 889/2008 en lo que respecta al régimen de control de la producción ecológica.
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento Específico de Armonización de Criterios en el Control Oficial de la Agricultura Ecológica (PE66.ITA.).
- Instrucción Técnica para la Información y Documentación que deben enviar al ITACYL la Autoridad/Organismos de Control Oficial de la Agricultura Ecológica (IT18.ITA.)

